



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR NÚMERO 022 DE 2012

Para: Directores y Jefes de Unidad Administrativa de Sede, Jefes de contratación o Servidores públicos encargados de ejercer el rol de Jefes de Contratación, Tesoreros o quienes ejerzan el rol de Tesoreros, y equipos de trabajo de las áreas de contratación y de tesorería de las Sedes, Facultades y Unidades Especiales

Fecha: 14 de noviembre de 2012

Asunto: Sobre la Afiliación Obligatoria y aportes al Sistema de Riesgos Laborales para trabajadores independientes vinculados a través de Orden Contractual de Prestación de Servicios en ejecución

Teniendo en cuenta la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, mediante la cual se “Modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional” se hace necesario establecer las directrices de tipo operativo y administrativo que permitan garantizar la correcta aplicación sistema de riesgos laborales para trabajadores independientes vinculados a la Universidad Nacional de Colombia.

En este sentido, a continuación se relacionan indicaciones complementarias a la Circular No. 21 del 2012, que deben seguir los diferentes actores que intervienen para la implementación y desarrollo de esta normatividad en la Universidad.

A. INDICACIONES PARA LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON CONTRATOS VIGENTES Y EN EJECUCIÓN

Toda persona natural vinculada a través de orden(es) contractual(es) de prestación de servicios que al mes de noviembre se encuentren vigentes y en ejecución, deberá de manera **OBLIGATORIA**, afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y realizar los respectivos aportes de acuerdo con la clasificación del riesgo, independientemente del tiempo que reste para la terminación de la misma,

La afiliación por parte del trabajador independiente debe realizarse en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que para el pago de los servicios prestados en el mes de noviembre de 2012 las áreas de tesorerías exigirán para el trámite del mismo, los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (incluyendo el aporte a Riesgos Laborales) y copia del soporte de afiliación al sistema de riesgos laborales, que le fue entregado por el asesor de la Administradora de Riesgos Laborales –ARL al momento de la afiliación.

Para realizar la afiliación se debe consultar el instructivo “Afiliación de trabajadores independientes al Sistema de Riesgos Laborales” disponible en la página web de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa www.gerencia.unal.edu.co, asociado al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Macroproceso de Gestión Administrativa y Financiera, disponible también en la sección de novedades de la página web.

Es de recalcar que la afiliación para los trabajadores independientes en la ciudad de Bogotá, se debe realizar en el punto de atención ubicado en la oficina de Salud Ocupacional ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez (Cra. 45 No. 26-85) Piso 4 Oficina 418. Para las demás sedes se deben

dirigir a los puntos de atención de la Administradora de Riesgos Laborales –ARL-, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en la respectiva ciudad

Todo trabajador independiente debe tener en cuenta que el cubrimiento de las prestaciones asistenciales y económicas por parte de la ARL, iniciará un día después de la fecha de afiliación, lo que implica que no se tendrá cobertura retroactiva por eventos pasados a la fecha de afiliación.

B. INDICACIONES PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD

I. Para las áreas de contratación de la Universidad

- a) Todas las órdenes contractuales de prestación de servicios (ODS) suscritas con personas naturales vigentes y en ejecución, deben incluir la cláusula “Forma de pago” con el contenido predeterminado en el SGF QUIPU, específicamente lo relacionado con el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
En caso de que la ODS no contenga la cláusula “Forma de pago” con esta estipulación general, la oficina de contratación respectiva deberá hacer las modificaciones necesarias al clausulado de la ODS.
- b) En la elaboración de nuevas órdenes contractuales de prestación de servicios (ODS), con personas naturales, se deberá incluir la cláusula “Sistema de seguridad social integral y parafiscales, la cual debe sustituir la cláusula de “Riesgos profesionales”;

Las cláusulas aplicables, según cada Sede, deben ser las siguientes:

SEDE	CLAUSULA SGF QUIPU No.	
	Forma de pago	Sistema de seguridad social integral y parafiscales
NIVEL NACIONAL	12	60
BOGOTÁ	12	70
MEDELLÍN	2	74
PALMIRA	12	61
MANIZALES	5	126
ORINOQUÍA	12	60
CARIBE	12	62
AMAZONÍA	2	65
TUMACO	12	60

- c) En las órdenes contractuales de prestación de servicios, con personas naturales, que requieran el cumplimiento del requisito de afiliación a riesgos laborales (como lo estipula la circular No. 021 del 2012), se deberá estipular el siguiente contenido en la cláusula de “Perfeccionamiento, legalización y ejecución”:

i. Para ODS sin garantía:

“La presente orden contractual se perfecciona y legaliza con la suscripción de las partes y el registro presupuestal.

Para su ejecución se requiere la presentación por parte del contratista ante la oficina de contratación del documento que acredite la afiliación a riesgos laborales.

Con el cumplimiento de los anteriores requisitos y los demás pactados en la presente orden contractual, podrá darse inicio a su ejecución.”

ii. Para ODS con garantía:

“La presente orden contractual se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización se requiere la constitución por parte del contratista de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la Universidad.

Para su ejecución se requiere la presentación por parte del contratista, ante la oficina de contratación, del documento que acredite la afiliación a riesgos laborales.

Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y los demás pactados en la presente orden contractual, podrá darse inicio a su ejecución.”

II. Para las Tesorerías de la Universidad

- a) Se debe verificar que el trabajador independiente para los pagos de cada contrato de prestación de servicios y sus modificaciones anexe a la constancia de cumplimiento copia del soporte de afiliación a la administradora de riesgos laborales, documento a partir del cual se identifica la tarifa del riesgo establecida por la ARL.
- b) Se ratifica que el plazo de ejecución contractual está definido por las fechas de inicio y terminación del mismo, información que se encuentra registrada en el SGF-QUIPU y que es requerida para la verificación de los meses en los cuales se deben realizar los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación y complementa la Circular No. 21 de 2012 de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

Dada en Bogotá D.C., el 14 de noviembre de 2012

GERARDO MEJÍA ALFARO
Gerente Nacional Financiero y Administrativo

ALBA ESTHER VILLAMIL OCAMPO
Directora Nacional de Talento Humano

(Circular original firmada)